

Impuesto sobre los Bienes Personales

En cumplimiento con la Resolución General N° 917 dictada por la Comisión Nacional de Valores, te informamos aquellos Fondos Fundcorp que cumplen con un mínimo del 75% del total de sus inversiones en activos subyacentes incluidos en los incisos g), h), i) y j), del artículo 21 de la Ley 23.966. Asimismo, te detallamos la cantidad de días acumulados en los que cada fondo común de inversión no hubiere cumplido con la condición citada.

Fondo Fundcorp	Cumplimiento de la condicion de activo subyacente principal	Cantidad de días del 2025 que no cumple con la condicion de activo subyacente principal	Estado de situacion frente a Bienes Personales desde el 1 de Enero
	28/04/2025		
Fundcorp Liquidez	No cumple	Mayor o igual a 30	Tenencia gravada al 31 de Diciembre (2)
Fundcorp Liquidez Plus	No cumple	Mayor o igual a 30	Potencialmente Exento (1)
Fundcorp Performance	No cumple	Mayor o igual a 30	Tenencia gravada al 31 de Diciembre (2)
Fundcorp Performance Plus	No cumple	Mayor o igual a 30	Tenencia gravada al 31 de Diciembre (2)
Fundcorp Long Performance	Cumple	Mayor o igual a 30	Potencialmente Exento (1)
Fundcorp Long Performance Plus	No cumple	Mayor o igual a 30	Tenencia gravada al 31 de Diciembre (2)
Fundcorp Performance Multiestrategia	Cumple	5	Potencialmente Exento (1)
Fundcorp Performance Balanceado	Cumple	14	Potencialmente Exento (1)
Fundcorp Capital FCI Abierto Pyme	No aplica	No aplica	(3)

(1) CMF Asset Management S.A.U, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión indicado actualmente cumple con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo cuenta con activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021. Se informa, a los mismos fines y efectos, que las citadas normas jurídicas permiten la configuración de la condición exigida de existencia de un activo subyacente principal en tanto el incumplimiento en la tenencia de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021 no tengan lugar en un máximo acumulado de días que supere los 29 días, continuos o discontinuos, en el periodo fiscal. En tal sentido, se informa que el Fondo no ha reunido la citada condición desde el inicio del presente periodo fiscal hasta la fecha por un acumulado de los días indicados en el cuadro.

(2) CMF Asset Management S.A.U, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión indicado no ha cumplido con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo no contado con la tenencia en cartera de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021, desde el inicio del presente periodo fiscal hasta la fecha, por un acumulado igual o mayor a 30 días. Se informa, en tanto, que el referido Fondo Común de Inversión no podrá reunir en adelante y a la finalización del presente periodo fiscal la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal en los términos de la normativa citada, a efectos de la exención del citado tributo para la tenencia de sus cuotapartes.

(3) CMF Asset Management S.A.U, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión indicado no cumple con la condición configurativa de existencia de un activo subyacente principal en los términos del inciso K del Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 y del segundo artículo sin número sig. Al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021, en tanto su cartera de inversiones se halla definida por los objetivos y políticas de inversión del Fondo previstos en su Reglamento de Gestión, los cuales no resultan compatibles con la conformación del citado activo subyacente en los términos normativamente previstos.